

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 1

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 47 SERIE 1995-96, EN SUS ARTICULOS D 1 (C) y 2 (A) LA CUAL REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO Y USO DE LAS FACILIDADES DEL ESTADIO MUNICIPAL JOSE PEPITO BONANO Y DONNA TERRY, CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE, CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL YOLANDA GUERRERO Y PARQUE DE LOS NIÑOS Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto : Con fecha del 27 de octubre de 1995 esta Asamblea Municipal, aprobó la Ordenanza Número 47, Serie 1995-96, la cual Reglamenta el uso de las facilidades del Estadio Municipal, José Pepito Bonano, Donna Terry, Centro Recreacional del Caribe, Centro Recreativo y Cultural Yolanda Guerrero y Parque de los Niños.

Por Cuanto : Luego de haberse establecido el referido Reglamento se hace necesario enmendar una de las disposiciones de la referida Ordenanza.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 10 DE JULIO DE 1996.

Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Artículo IV Sección 4.2 Canones de Arrendamiento, Artículo D Inciso 1 (E) para que lea de la siguiente manera:

Las cabañas estarán disponible para ser rentadas en cualquier época del año.

a) El cargo por noche de lunes a jueves.....\$18.00.

b) Fines de semana desde viernes a las 3:00 pm. hasta domingo a las 3:00 pm.....\$50.00.

Los usuarios tendrán derecho al disfrute de todas las facilidades que estén disponibles durante el día.

"El máximo de personas admitidas por cabaña será de cuatro (4) personas, toda persona adicional pagará la cantidad de \$10.00 más el 7% del impuesto."

Sección 2da. : Enmendar como por la presente se enmienda el artículo IV Sección 2 (A) para que lea de la siguiente manera:

a. Arrendamiento de todas las facilidades

El Director del Departamento de Deportes o su representante autorizado podrá arrendar durante toda el año las facilidades del Centro Recreacional del Caribe con carácter de exclusividad a entidades.

Los cánones de arrendamiento serán por día para el uso de todas las facilidades y dependerán de la cantidad de personas que estipule el contrato de arrendamiento. Los cánones de arrendamiento serán los siguientes:

<u>Cantidad</u>	<u>Importe</u>
50 a 300 personas	\$1,000.00
301 a 400 personas	2,000.00
401 a 500 personas	2,500.00
501 ó más personas	3,000.00

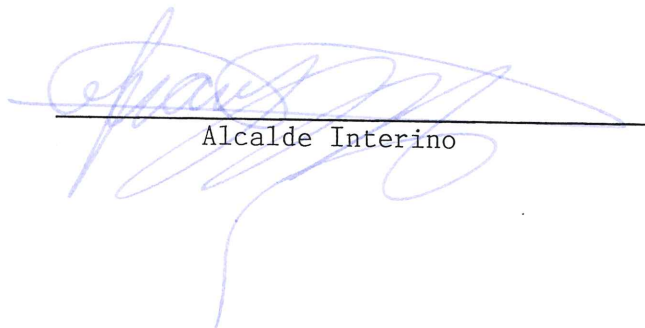
Los usuarios deberán proveer dos (2) salvavidas debidamente acreditados durante el tiempo que dure la actividad.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Présidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de julio de 1996.

  
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 10 de julio de 1996.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 16 de julio de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal